



## **RESOLUCIÓN O N° 03**

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de COMBARBALÁ.

**La Serena, 17 de enero de 2025**

### **VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de la República; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 26 de la Constitución Política de la República, dispone que la elección presidencial se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, el tercer domingo de noviembre del anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de noviembre de 2025. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de Presidente de la República y de parlamentarios será de carácter nacional y deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo dicha fecha al día 29 de junio de 2025.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 27 de noviembre de 2024, mediante Oficio ORD. N° 303 a la Ilustre Municipalidad de Combarbalá, se solicitó la propuesta de



espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición. La cual no fue respondida por la Ilustre Municipalidad de Combarbalá.

5. Con fecha 13 de enero de 2025, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 inciso 1 de la Ley 18.700, esta Dirección Regional informó a los órganos intermedios colegiados de los partidos políticos legalmente constituidos en la región de Coquimbo, de la nómina preliminar de los espacios públicos definidos para la comuna de Combarbalá, a fin de recepcionar sus observaciones dentro del plazo legal.

**RESUELVO:**

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en las eventuales Elecciones primarias Parlamentarias y Presidenciales, en la comuna de Combarbalá.

**DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE COMBARBALÁ**

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
1	PLAZA COGOTÍ	Emplazado en calle Clementina Meneses, espacio paralelo a ruta D-781, localidad Cogotí 18.
2	PLAZA QUILITAPIA	Primer tramo emplazado en calle Unión, inicia en calle Rosa Elvira y finaliza en calle San Martín; el segundo tramo emplazado en calle San Martín, inicia en calle Unión y finaliza en calle Andrés Bello; el tercer tramo emplazado en calle Andrés Bello, inicia en calle San Martín y finaliza en calle Rosa Elvira.

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



**JULIO GONZÁLEZ TOBAR**  
DIRECTOR (S) REGIONAL

SERVICIO ELECTORAL  
Director  
IV Región  
CHILE

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señora Alcaldesa de la I. Municipalidad de Combarbalá.
- Oficina de Partes.